



Magnífic Ajuntament de Borriana

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y USO DE INSTALACIONES

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento.

El Ayuntamiento de Burriana, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Primero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación de Servicios de Actividades Deportivas y Uso de Instalaciones, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, según lo dispuesto por el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Objeto.

Será objeto de la presente ordenanza fiscal el definir las tasas que se derivan de la prestación de los servicios de actividades deportivas y del uso de instalaciones deportivas, abarcando tanto la organización como la gestión de dichas actividades, así como el mantenimiento y uso de los inmuebles en que se presten .

2. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3. Hecho imponible.

El hecho imponible de la Tasa por Prestación de Servicios de Actividades Deportivas y Uso de Instalaciones viene constituido por la prestación por parte del Ayuntamiento de Burriana del servicio de actividades deportivas de todo tipo, así como por el uso de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, según lo definido en el artículo once

Artículo 4. No sujeción.

No estarán sujetas a la presente tasa el uso de las instalaciones deportivas realizados por el Ayuntamiento de Burriana o sus Organismos Autónomos en virtud de actos deportivos organizados o patrocinados principalmente por la propia entidad con motivo de la celebración de juegos deportivos, campañas, espectáculos o actuaciones.

3. OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 5. Obligación de contribuir. Devengo.

La obligación de contribuir y el devengo de las presentes tasas se produce como consecuencia de la prestación por parte del Ayuntamiento de Burriana de los servicios de actividades deportivas definidos en las tarifas, o por el uso de instalaciones deportivas que se definen en el artículo once.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Respecto a las tasas por concepto de socio se devengarán en el momento de la solicitud y posteriormente el 1 de enero de cada año, abarcando su período impositivo el año natural.

4. SUJETO PASIVO.

Artículo 6. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas o entidades del art. 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Responsable.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de este tributo, todas las personas físicas y jurídicas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiariamente de las deudas tributarias y de las sanciones que pudieran derivarse contra las personas jurídicas, los Administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal y liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria

5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8. Base Imponible.

Constituye la base imponible de esta tasa el coste real o previsible de los servicios que se han definido en el hecho imponible.

Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Carnet Socio del Club SME.-

1.1.- Carnet Socio SME ordinario : 27,10 euros anuales.

Epígrafe 2.- Uso de Instalaciones Deportivas Municipales.-

Epígrafe 2.1.- Uso Instalación Piscina Municipal Cubierta:

2.1.1.- Entrada diaria:

a) Infantil (6 a 17 años): 2,70 euros.



Magnífic Ajuntament de Borriana

- b) Adulto: 4 euros.
- c) De 60 años o más: 2,70 euros.
- d) Discapacidad (igual o sup. 33%) : 2,70 euros.
- e) Titular familia numerosa o monoparental: 2,70 euros
- f) Horario reducido: 2,10 euros
(franja horaria de lunes a viernes de 7 a 8,30 ; de 13 a 16 y de 21 a 22)
- g) Entrada Club SME: 2,10 euros
(franja horaria: sábados de 14 a 20 h. y domingos de 10 a 13 h.)

Con el pago de esta entrada, adquirida por un socio Club SME, podrán acceder el mismo y tres acompañantes)

- h) Cursillista: 3 euros

Este concepto será de aplicación en los siguientes supuestos:

1) usuarios adultos que teniendo contratado y en vigor una actividad dirigida pretendan hacer uso del resto de las instalaciones de la piscina cubierta municipal durante el mismo día en que se participa en la citada actividad dirigida.

2) usuarios acompañantes de menores que durante el tiempo en que el menor lleva a cabo una actividad dirigida contratada quieran hacer uso de las instalaciones de la piscina cubierta municipal.

2.1.2.- Pase semanal (de lunes a sábado): 12,20 euros

2.1.3.- Abono Piscina Completo: 47,60 euros/mensuales

Sobre la cuota resultante del abono se aplicará a los socios del club SME o titulares del Carnet Jove los descuentos que se describen a continuación, previa acreditación de ser titulares del carnet de socio del Club SME o del Carnet Jove según su norma reguladora. El descuento por socio Club SME o titular del Carnet Jove se aplicará en primer lugar, y sólo cuando éste resulte aplicable y sobre la cuota reducida se aplicarán el resto de forma acumulativa.

El grado de discapacidad se acreditará mediante certificado expedido por administración competente.

La condición de familia numerosa o monoparental se acreditará mediante título acreditativo expedido por administración competente. La concesión y aplicación de los descuentos contemplados para las familias numerosas o monoparentales quedará condicionada a la verificación de que la unidad de convivencia familiar en la que se integra la persona obligada al pago no obtenga rentas de cualquier naturaleza (deducidas de los últimos datos suministrados por la Agencia Tributaria al Ayuntamiento) superiores al importe obtenido de multiplicar el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual vigente el 31 de diciembre del año anterior al del devengo por 1,40 y por el número de miembros que integran la citada unidad (en caso de que cualquiera de los miembros de la unidad fuera discapacitado/a o estuviese incapacitado/a para trabajar conforme a la normativa reguladora del régimen de las familias numerosas, se computará respecto al mismo, a efectos de determinación del límite de rentas, el doble del IPREM).

La unidad de convivencia deberá ser acreditada como tal mediante Libro de



Magnífic Ajuntament de Borriana

familia y certificado de convivencia.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR TITULAR CARNET CLUB SME o TITULAR DEL CARNET JOVE	50%
B) OTROS:	
B.1) EDAD ABONADO:	
- 0-5 años	100%
- 6-12 años	25%
- 13-17 años	20%
- 18-24 años	13%
- 25-59 años	0%
- 60 años o más	25%
B.2) TEMPORALIDAD PAGO:	
- Mensual	0%
- Semestral	12%
- Anual	20%
B.3) PERSONALES-FAMILIARES:	
- Discapacidad (igual o sup. 33%)	20%
- Familia numerosa o monoparental	20%
- 2º miembro Unidad	20%
- 3º miembro “ “	35%
- 4º miembro “ “	50%
- 5º miembro “ “	100%
B.4) HORARIO DE ACCESO (accesos hasta la hora indicada):	
- Hasta las 12 horas	10%
- Hasta las 16 horas	4%
- Todo el horario	0%
B.5) PARA DEPORTISTAS DE ELITE (según listado oficial del Consejo Superior de Deportes o Consell Valencià de l'Esport) que sean socios del Club SME:	100%

2.1.4.- Abono Ocio Activo: 23,80 euros/mensuales

Podrán optar al presente abono quienes se encuentren en situación de desempleo y resto de miembros de su unidad de convivencia (acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de convivencia), siempre que uno de sus miembros se encuentre en tal situación. Tal condición se acreditará mediante certificado de inscripción en el SERVEF y aportación de informe de vida laboral expedido durante los diez días anteriores a la solicitud.

Este abono no será renovable automáticamente, por lo que se deberá solicitar expresamente su renovación con acreditación de los requisitos exigidos para el alta.



Magnífic Ajuntament de Borriana

TIPO DESCUENTO

PORCENTAJE

A) POR TITULAR CARNET CLUB SME

- 1 miembro de la unidad en situación desempleo 50%
- 2 o más miembros de la unidad en situación desempleo 100%

2.1.5. Utilización exclusiva de instalaciones.

2.1.5.1.- Reserva de calle piscina: 25'10 euros/hora.

2.1.5.2- Reserva totalidad piscina: 178 euros/hora
2.448 euros./día

Nota: en cuanto a la concesión de las reservas exclusivas se estará a lo dispuesto en el Reglamento Regulator del Servei Municipal d'Esports.

2.1.6.- Utilización para recuperación por deportista de Club Deportivo Local: 1,35 euro persona/sesión.

Este tipo de entrada será de aplicación para deportistas de clubes locales que usen la instalación deportiva para la recuperación de sus lesiones, previa acreditación de su prescripción por personal sanitario competente.

2.1.7.- Reedición de Carnet por pérdida o robo: 7,75 euros.

Epígrafe 2.2.- Uso Instalación Pista Cubierta Pabellón La Bosca y Sant Blai:

2.2.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	4,50
-Equipos senior de clubes locales	7,90
-Equipos veteranos de clubes locales	4,50
-Colegios	4,50
-Otros	16,20
- Partidos en festivos	17,80

2.2.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	2,60
-Equipos senior de clubes locales	5,30
-Equipos veteranos de clubes locales	2,60
-Colegios	2,60
-Otros	10,60
- Partidos en festivos	17,80

2.2.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	15,90
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	20,50



Magnífic Ajuntament de Borriana

- Equipo Senior	31,80
- Equipo Veterano	20,50

Epígrafe 2.3.- Uso Instalación Pista Exterior Pabellón La Bosca y Pista Terrazo de Sant Blai:

2.3.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	3
-Equipos senior de clubes locales	5,30
-Equipos veteranos de clubes locales	3
-Colegios	3
-Otros	10,60
- Partidos en festivos	11,60

2.3.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,50
-Equipos senior de clubes locales	3,75
-Equipos veteranos de clubes locales	1,50
-Colegios	3.75
-Otros	5,30
- Partidos en festivos	11,60

2.3.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	11,40
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	15,90
- Equipo Senior	22,80
- Equipo Veterano	15,90

Epígrafe 2.4.- Uso Instalación Frontón Pabellón Sant Blai :

2.4.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo :

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,10	
- Equipos senior de clubes locales		2,60
-Equipos veteranos de clubes locales	1,10	
-Colegios	1,10	
-Otros	3,70	
- Partidos en festivos	4,00	

2.4.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio :

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	0,70
-Equipos senior de clubes locales	1,50.
-Equipos veteranos de clubes locales	0,70
-Colegios	0,70
-Otros	2,60



Magnífic Ajuntament de Borriana

- Partidos en festivos 4,00

2.4.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	6,80
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	9,10
- Equipo Senior	13,60
- Equipo Veterano	9,10

Epígrafe 2.5.- Uso Instalaciones Campos de Fútbol 11 de Pista Llombai o de San Fernando (césped artificial):

2.5.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	18,20
-Equipos senior de clubes locales	37,80
-Equipos veteranos de clubes locales	18,20
-Colegios	18,20
-Otros	75,80
- Partidos en festivos	83,30

2.5.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	12,10
-Equipos senior de clubes locales	25
-Equipos veteranos de clubes locales	12,10
-Colegios	12,10
-Otros	50,80
- Partidos en festivos	83,30

2.5.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	54,60
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	72,80
- Equipo Senior	109,20
- Equipo Veterano	72,80

Epígrafe 2.6.- Uso Instalaciones Campos de Fútbol 7/8 de Pista Llombai o de San Fernando (césped artificial):

2.6.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	9,10
-Equipos senior de clubes locales	18,90
-Equipos veteranos de clubes locales	9,10
-Colegios	9,10
-Otros	37,80
- Partidos en festivos	41,50



Magnífic Ajuntament de Borriana

2.6.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	6
-Equipos senior de clubes locales	12,40
-Equipos veteranos de clubes locales	6
-Colegios	6
-Otros	25,30
- Partidos en festivos	41,50

2.6.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	27,30
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	36,40
- Equipo Senior	54,60
- Equipo Veterano	36,40

NOTA: el alquiler de pista por temporada incluye los partidos de competición que este equipo deba jugar siempre que sean en sábado, así como los amistosos durante la temporada siempre que se disputen en días no festivos. No obstante, cuando el club se vea obligado por la Federación correspondiente a disputar de forma puntual algún partido en festivo porque así conste en el Calendario Oficial de la competición de esa Federación, éste día festivo se considerará a todos los efectos como el día habitual de juego no festivo.

Epígrafe 2.7.- Utilización de Salas de Uso Múltiple del Pabellón de La Bosca y Piscina Municipal:

2.7.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	3
-Equipos senior de clubes locales	5,30
-Equipos veteranos de clubes locales	3
-Colegios	3
-Otros	10,60
- Partidos en festivos	11,60

2.7.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio:

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,50
-Equipos senior de clubes locales	3,75
-Equipos veteranos de clubes locales	1,50
-Colegios	3,75
-Otros	5,30
- Partidos en festivos	11,60

2.7.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	11,40
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	15,90



Magnífic Ajuntament de Borriana

- Equipo Senior	22,80
- Equipo Veterano	15,90

Epígrafe 2.8.- Utilización del Trinquet Municipal:

2.8.1.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de agosto al 31 de mayo :

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	1,10	
- Equipos senior de clubes locales		2,60
-Equipos veteranos de clubes locales	1,10	
-Colegios	1,10	
-Otros	3,70	
- Partidos en festivos	4,00	

2.8.2.- Por sesión de 1 hora o fracción del 1 de junio al 31 de julio :

-Equipos hasta Jun.-Juv. De clubes locales	0,70
-Equipos senior de clubes locales	1,50.
-Equipos veteranos de clubes locales	0,70
-Colegios	0,70
-Otros	2,60
- Partidos en festivos	4,00

2.8.3.- Por temporada del 1 de agosto al 31 de mayo, 1 hora semana y clubes locales (De lunes a viernes):

- Equipo hasta infantil	6,80
- Equipo cadete y Juvenil-Junior	9,10
- Equipo Senior	13,60
- Equipo Veterano	9,10

Epígrafe 3.- Actividades Deportivas Municipales.-

Epígrafe 3.1.- Actividades acuáticas regulares en Piscina Municipal : 6'80 euros sesión

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan. El descuento por tipo de actividad se aplicará en primer lugar ; sobre la cuota reducida por la aplicación de aquél se aplicará el de duración si procede; y sobre la cuota resultante de los descuentos anteriores, si proceden, se aplicará el correspondiente al concepto de asociacionismo:

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR ACTIVIDAD:	
- Actividades para bebés	25%
- Actividades para embarazadas	37%
- Actividades mantenimiento físico	50%



Magnífic Ajuntament de Borriana

- Actividades mantenimiento físico avanzado	35%
- Natación utilitaria	55%
- Natación para la salud	60%
- Natación Gente Mayor	75%
B) POR DURACIÓN:	
- Hasta 19 sesiones	0%
- De 20 a 29 sesiones	15%
- De 30 o más sesiones	25%

C) ASOCIACIONISMO:

- pertenencia a una asociación radicada en Burriana a favor de la cual se desarrolle una actividad deportiva específica con finalidad terapéutica....50%

Para este epígrafe podrá aplicarse el régimen de actividad anual regular. En este sistema el SME ofertará dentro de la programación anual (de octubre a mayo) un determinado número de plazas anuales para una concreta actividad regular. En el caso de completarse un número mínimo de inscritos para la actividad según lo ofertado, se formaría un grupo de continuidad anual. Si no se completase dicho mínimo de matriculaciones, el grupo de actividad podrá completarse con matriculaciones trimestrales. En caso de seguirse el régimen de actividad anual regular, las tasas se exigirán con carácter trimestral.

Epígrafe 3.2.- Actividades acuáticas puntuales en Piscina :

- 3.2.1.- MasterClass: 3,85 euros sesión
- 3.2.2.- Agua-Familia: 6,45 euros sesión (esta tarifa incluye padre/madre/hijo, fijándose una tarifa suplementaria de 1 euro por cada hijo de más).
- 3.2.3.- Diver Diumenge: 3,85 euros sesión
- 3.2.4.- Agua Baby: 1,30 euro sesión (esta tarifa incluye padre/madre/hijos -de 6 meses a 3 años-)

Epígrafe 3.3.- Actividades en Sala (Gimnasio Piscina o Pabellón): 3,10 euros sesión.

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan. El descuento por tipo de actividad se aplicará en primer lugar; sobre la cuota reducida por la aplicación de aquél se aplicará el de duración si procede, y sobre la resultante el de temporada cuando resulte aplicable y posteriormente el de familiaridad:

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR ACTIVIDAD:	
- Actividades en sala de nivel avanzado:	12%
- Con soporte musical	20%
- Gimnasia adultos	40%



Magnífic Ajuntament de Borriana

- Gimnasia Gente Mayor	75%
B) POR DURACION:	
- Hasta 19 sesiones	0%
- De 20 a 29 sesiones	15%
- De 30 o más sesiones	25%
C) POR TEMPORADA PARA GIMNASIA GENTE MAYOR:	
- 90 o más sesiones:	20%
D) FAMILIARIDAD PARA GIMNASIA GENTE MAYOR:	
- 2º miembro Unidad familiar	20%

Para este epígrafe podrá aplicarse el régimen de actividad anual regular. En este sistema el SME ofertará dentro de la programación anual (de octubre a mayo) un determinado número de plazas anuales para una concreta actividad regular. En el caso de completarse un número mínimo de inscritos para la actividad según lo ofertado, se formaría un grupo de continuidad anual. Si no se completase dicho mínimo de matriculaciones, el grupo de actividad podrá completarse con matriculaciones trimestrales. En caso de seguirse el régimen de actividad anual regular, las tasas se exigiran con carácter trimestral.

Epígrafe 3.4.- Participación en Ligas, Torneos y campeonatos organizados por el Ayuntamiento.-

3.4.1.- En deportes colectivos (Futbol, Futbol Sala, Futbol-7, Balonmano, Baloncesto y otros): 28 euros por jugador inscrito.

Epígrafe 3.5.- Participación en cursos de Formación o Reciclaje en especialidades deportivas:

- Cursos de hasta 10 horas: 37,20 euros
- Cursos entre 11 y 20 horas: 74,40 euros
- Cursos entre 21 y 30 horas: 111,80 euros
- Cursos de más de 30 horas: 157,20 euros

Epígrafe 3.6.- Participación en las Escuelas Deportivas Municipales:

Actividades dirigidas a escolares menores de 6 años (Infantil)

No socios del Club SME: 30,00 € / mes

Socios del Club SME:

1 Sesión semanal: 29,00 € /mes

2 Sesiones semanales: 25,00 € / mes

3 Sesiones semanales: 22,00 € / mes

4 Sesiones semanales: 18,00 € / mes

5 Sesiones semanales: 15,00 € / mes

Actividades dirigidas a escolares mayores de 6 años (Primaria y Secundaria)

No socios del Club SME ni Titulares del Carnet Jove: 27,00 € / mes



Magnífic Ajuntament de Borriana

Socios del Club SME y Titulares del Carnet Jove.

1 Sesión semanal:	25,00 € / mes
2 Sesiones semanales:	21,00 € / mes
3 Sesiones semanales:	15,00 € / mes
4 Sesiones semanales:	10,00 € / mes
5 Sesiones semanales:	7,00 € / mes

Actividades dirigidas a personas adultas acompañantes de un escolar inscrito

No socios del Club SME:	21,00 € / mes
Socios del Club SME:	50% de reducción sobre la tasa elegida para el escolar.

En todos los casos se incluirán las actividades de competición y de actividad física a celebrar los sábados.

Normas de gestión específica para el epígrafe 3.6:

Tendrán prioridad en la inscripción aquellos escolares que participen en las actividades competitivas de los sábados.

La liquidación y pago de las tasas se efectuará mensualmente.

En el caso de que al menos en 2 de las semanas del mes con desarrollo de la actividad las personas usuarias no participasen en las mismas conforme a la elección efectuada y sin justificación, se procederá de forma automática a adaptar la tarifa para el mes siguiente conforme a las sesiones en las que haya realmente participado en dicho mes.

Epígrafe 3.7.- Participación en eventos puntuales

3.7.1. Participación en 10.000 Ciutat de Burriana:	10,75 euros
3.7.2. Participación en la Travesía a nado:	10,75 euros
3.7.3. Participación en la Volta al Clot (competitiva):	10,75

euros

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
-----------------------	-------------------

A) POR EDAD

- Menores de 16 años:	100%
-----------------------	------

Epígrafe 3.8.- Participación en actividades regulares de verano: 2,40 euros por sesión

Sobre la cuota resultante se aplicarán, para los socios del Club SME o Titulares del Carnet Jove, los descuentos que se describen a continuación en los supuestos que procedan.



Magnífic Ajuntament de Borriana

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR DURACIÓN - Más de 8 sesiones:	50%.

Epígrafe 3.9.- Participación en actividades de montaña (senderismo, espeleología, escalada, etc.): 32 euros por día natural en que se desarrolle la actividad.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
A) POR SOCIO SME	50%

DESCUENTOS COMUNES A TODOS LOS EPÍGRAFES

1.- Sujetos pasivos de la presente tasa que sean personas que acrediten ser objeto de acogimiento o tutela y residir en una casa de acogida o en una vivienda tutelada de Burriana, siempre previo informe acreditativo de tal circunstancia por el Área de Servicios Sociales.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Acogimiento o tutela	100%

2.- Sujetos pasivos de la presente tasa que sean mujeres que reúnan la condición de víctima de violencia de género, así como sus hijas/os menores, personas dependientes de la misma y/o acogidas por ellas, previo informe técnico que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos según la normativa de aplicación para la consideración de víctima de violencia de género.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Víctima de violencia de género	100%

DESCUENTOS COMUNES AL EPIGRAFE 3

Los descuentos que se indican a continuación se aplicarán sobre las cuotas resultantes de los epígrafes anteriores tras aplicación, en su caso, de los descuentos indicados en cada uno de ellos, y de forma acumulativa empezando por los familiares.

A) PERSONALES-FAMILIARES:

Podrán optar al presente descuento los socios del Club SME que participen en



Magnífic Ajuntament de Borriana

actividades que coincidan temporalmente en su desarrollo.

El grado de discapacidad se acreditará mediante certificado expedido por administración competente.

La condición de familia numerosa o monoparental se acreditará mediante título acreditativo expedido por administración competente. La concesión y aplicación de los descuentos contemplados para las familias numerosas o monoparentales quedará condicionada a la verificación de que la unidad de convivencia familiar en la que se integra la persona obligada al pago no obtenga rentas de cualquier naturaleza (deducidas de los últimos datos suministrados por la Agencia Tributaria al Ayuntamiento) superiores al importe obtenido de multiplicar el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual vigente el 31 de diciembre del año anterior al del devengo por 1,40 y por el número de miembros que integran la citada unidad (en caso de que cualquiera de los miembros de la unidad fuera discapacitado/a o estuviese incapacitado/a para trabajar conforme a la normativa reguladora del régimen de las familias numerosas, se computará respecto al mismo, a efectos de determinación del límite de rentas, el doble del IPREM).

La unidad de convivencia deberá ser acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de convivencia.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
- Discapacidad (igual o sup. 33%)	20%
- Familia numerosa o monoparental	20%
- 2º miembro Unidad	20%
- 3º miembro “ “	35%
- 4º miembro “ “	50%
- 5º miembro “ “	100%

B) OCIO ACTIVO:

Podrán optar al presente descuento quienes se encuentren en situación de desempleo y resto de miembros de su unidad de convivencia (acreditada como tal mediante Libro de familia y certificado de convivencia), siempre que uno de sus miembros se encuentre en tal situación. Tal condición se acreditará mediante certificado de inscripción en el SERVEF y aportación de informe de vida laboral expedido durante los diez días anteriores a la solicitud.

La aplicación de este descuento se limitará a una actividad por usuario y por cada período de actividad (trimestral o anual según lo definido en el Reglamento de Uso Municipal).

Cuando se opte por una matriculación anual en cursillos y se solicite la aplicación de este descuento, las condiciones señaladas anteriormente para su disfrute deberán acreditarse tanto en el momento de la matriculación anual como en cada uno de los períodos de matriculación trimestral que se definan por el SME dentro de aquél. La falta de acreditación determinará que deje de aplicarse el descuento.

<u>TIPO DESCUENTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
-----------------------	-------------------



Magnífic Ajuntament de Borriana

A) POR TITULAR CARNET CLUB SME

- 1 miembro de la unidad en situación desempleo 50%
- 2 o más miembros de la unidad en situación desempleo 100%

ADAPTACIÓN FLEXIBLE DE CUOTAS

Cuando las actividades definidas en los epígrafes 3.1, 3.3, 3.4 y 3.8 se oferten con referencia a un número determinado y mínimo de participantes, las cuotas exigibles según lo expresado en los citados epígrafes lo serán respecto al señalado número mínimo.

No obstante, y a efectos de posibilitar la realización de la actividad y su viabilidad económica, en el supuesto de que no se alcanzase el número mínimo de participantes inicialmente ofertado, podrá realizarse la actividad incrementando la cuota exigible hasta un máximo de un 25 % de forma proporcional al número de participantes inscritos para lograr el ingreso previsto en relación a la actividad inicialmente ofertada y su número mínimo de participantes.

6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 10. Exenciones y Bonificaciones.

No se admitirán más beneficios fiscales que los definidos en las normas que resulten de obligada aplicación.

7. NORMAS DE GESTION

Artículo 11. Normas de Gestión.

1. Las tasas previstas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, estando obligados los sujetos pasivos a practicar la misma conforme a los modelos que se determinen por el Servei Municipal d'Esports y a efectuar el ingreso de las Tasas con carácter previo a la prestación de los servicios según las normas dictadas al respecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Regulador del Servicio de la Piscina y cualquier otro Reglamento regulador de instalaciones deportivas que pudiera establecerse, por el Alcalde-Presidente, estableciéndose como sistema de pago general el de la domiciliación bancaria.

2. La categoría de socio del Club SME se definirá conforme a lo establecido en el Reglamento Regulador del Servei Municipal d'Esports.

3. Los Abonos tendrán efectos desde los días 1 o 15 de cada mes, y serán renovables automáticamente en tanto no se solicite la baja.

En los supuestos de abonos renovables, se podrá solicitar la baja en cualquier momento. Solicitada la baja, sus efectos se aplicarán desde el día 1 o 15 siguiente al de la solicitud, si aquella se formuló al menos con cinco días de antelación. En caso contrario lo será con efectos desde el próximo día 1 o 15.

Cuando la baja del abono venga motivada por causa de fuerza mayor, acreditada mediante certificado médico justificativo de la imposibilidad de disfrutar del



Magnífic Ajuntament de Borriana

abono por el tiempo restante, procederá la devolución de oficio previo prorrateo mensual del importe de las tasas pagadas correspondientes a los meses dados de baja.

4. Procederá la devolución de las tasas por actividades deportivas definidas en los epígrafes 3.1, 3.3 y 3.6 en los mismos supuestos definidos en el párrafo anterior cuando no se hubiese superado el 50% de la actividad bimestral, trimestral o anual solicitada, según proceda.

5. Podrá admitirse el cambio de curso o servicio siempre que se formalice dentro de las dos primeras sesiones del mismo y que lo permita el número de inscripciones, según modelo definido por el Servei Municipal d'Esports, practicándose liquidación por la diferencia de tarifa entre los cursos o servicios y tramitando el ingreso o la devolución de la diferencia.

6. Las actividades incluidas en las Escuelas Deportivas Municipales serán ofertadas por el Servei Municipal d'Esports durante el mes de septiembre para el período comprendido entre el 1 de octubre y 31 de mayo de cada curso escolar. Durante el mes de septiembre se efectuará el período ordinario de inscripción, referido al curso escolar completo.

El pago de las tasas correspondientes a la participación en Escuelas Deportivas Municipales se efectuará, con carácter ordinario, por referencia a primer período (meses de octubre, noviembre y diciembre), segundo período (meses de enero, febrero y marzo) y tercer período (abril y mayo) dentro del primer mes de cada uno de los períodos citados.

La baja en el servicio, con efectos para el período posterior, deberá solicitarse antes del día 15 del mes de diciembre o marzo. De no efectuarse se mantendrá el alta en el servicio.

Se admitirán altas para cada uno de los períodos, siempre que se emita informe técnico favorable por el SME y se abonen las tasas correspondientes a la totalidad del período en que se produzca el alta.

7. El impago de las tasas dará lugar a la pérdida del carnet de socio y del derecho a utilizar el servicio o uso de instalación, así como a la iniciación de la vía de apremio para el cobro de las cantidades impagadas.

La cuota anual del "Epígrafe 1. Carnet Socio del Club SME" se prorrateará por semestres dentro del año natural en los supuestos de alta.

8. La matriculación en las actividades anuales se realizará una sola vez, siendo los descuentos aplicables los concurrentes en el momento de la matriculación y realizándose el pago de forma trimestral.

Si por cualquier circunstancia se produce una baja de una actividad anual, se recalculará el importe de las tasas para determinarlas como si la actividad hubiera sido trimestral desde su origen, exigiendo los importes que de ello se deriven.

Artículo 12. Convenios de colaboración.

Podrán establecerse convenios de colaboración con entidades, organizaciones e instituciones representativas de los sujetos pasivos de estas tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación y recaudación

8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 13. Infracciones y sanciones tributarias.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Burriana.

9. NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 14. Normas complementarias.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10. DISPOSICION TRANSITORIA Y VIGENCIA

Artículo 15. Aplicación transitoria.

Quienes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza ostenten la condición de abonados a la Piscina, disfrutarán de la condición de socio del SME, según lo definido en esta Ordenanza, a efectos de las tarifas por actividades deportivas hasta el vencimiento del abono del que eran titulares.

La aplicación del régimen de socio del SME según lo definido en esta Ordenanza y de las tarifas derivadas del nuevo sistema de tasas por utilización de la instalación de la piscina y de actividades acuáticas en la misma, se realizará a todas las renovaciones de abonos y cursos que se ofrezcan a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Se deberá informar a todos los usuarios con anterioridad al vencimiento del abono actual del que dispongan del nuevo sistema establecido, disfrutando hasta dicho momento del mismo.

Artículo 16. Vigencia.

Esta Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia", en cumplimiento de los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación en su caso.

TRAMITES

- **Modificación: nueva redacción íntegra operada por acuerdo plenario 2-6-2005, publicada en BOP nº 98 de 16-8-2005. Efectos: 17-8-2005.**



Magnífic Ajuntament de Borriana

- **Modificación: nueva redacción art. 9 operada por acuerdo plenario 5-11-2007, publicada en BOP nº 157 de 25-12-2007. Efectos: 1-1-2008.**
- **Nueva redacción del artículo 9 y 11 aprobada por acuerdo plenario 30-10-2008, publicada en BOP 20-12-2008. Efectos: 1-1-2009, excepto el epígrafe 3.6 que surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2.009.**

- **Modificación: nueva redacción art. 9 operada por acuerdo plenario 29-10-2009, publicada en BOP de 31-12-2009. Efectos: 1-1-2010.**

- **Modificación: nueva redacción art. 9. Epígrafe 1 operada por acuerdo plenario 4-11-2010, publicada en BOP de 18-12-2010. Efectos: 1-1-2011.**

- **Modificación: nueva redacción art. 9 y 11 operada por acuerdo plenario 24-10-2011, publicada en BOP de 13-12-2011. Efectos: 1-1-2012.**

- **Nueva redacción del artículo 9 aprobada por acuerdo plenario 3-5-2012, publicada en BOP 30-6-2012. Efectos: 1-7-2012.**

- **Nueva redacción del artículo 9 aprobada por acuerdo plenario 20-12-2012, publicada en BOP 22-12-2012. Efectos: 1-1-2013.**

- **Nueva redacción del artículo 9 y 11 aprobada por acuerdo plenario 2-5-2013, publicada en BOP 20-6-2013. Efectos: 21-6-2013.**

- **Nueva redacción del artículo 9 y 11 aprobada por acuerdo plenario 30-10-2014, publicada en BOP 16-12-2014. Efectos: 1-1-2015.**

- **Nueva redacción del artículo 9 aprobada por acuerdo plenario 27-10-2016, publicada en BOP 20-12-2016. Efectos: 1-1-2017.**

- **Nueva redacción del artículo 9 aprobada inicialmente por acuerdo plenario 26-10-2017, definitivamente por acuerdo de 21-12-2017 y publicada en BOP 23-12-2017. Efectos: 1-1-2018**
- **Nueva redacción del artículo 9 aprobada inicialmente por acuerdo plenario 29-10-2018, y publicada en BOP 22-12-2018. Efectos: 1-1-2019**
- **Nueva redacción del artículo 9 aprobada inicialmente por acuerdo plenario 25-10-2019, y publicada en BOP 19-12-2019. Efectos: 1-1-2020**
- **Nueva redacción del epígrafe 3.6 del artículo 9 aprobada inicialmente por acuerdo plenario 1-7-2021, y publicada en BOP 2-9-2021. Efectos: 3-9-2021**
- **Nueva redacción del artículo 9 aprobada inicialmente por acuerdo plenario 3-11-2022, y publicada definitivamente en BOP 24-12-2022. Efectos: 1-1-2023**